



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00045-00
DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : VICTORIA AVILA GUEVARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación a la liquidación del crédito y no fue objetada. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) Auto inter No 0599

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación a la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación, por lo que este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75071f1955713b68860fed358685150431621ac1b1c23864ec3c211f502663e7

Documento generado en 02/12/2020 08:00:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>